



AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DEL RÍO
(SEVILLA)

ANUNCIO

**DOÑA MARIA GEMA GARCÍA ROCA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)**

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 627/2023 de 28 de junio se ha llevado a cabo el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento al tratar el Punto 3 de su sesión celebrada el día 17 de julio de 2023.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y artículos 43 a 45, 52,53,112,113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se transcribe la parte dispositiva de dicha Resolución:

PRIMERO.- Establecer en cuatro el número de vocales de la Junta de Gobierno Local, además de la titular de la Alcaldía que presidirá y designar a los siguientes miembros:

- María Gema García Roca, Alcaldesa-Presidenta.
- Sergio Manuel Domínguez Reyes, Primer Teniente de Alcalde.
- Jesús Miguel Monclova, Segundo Teniente de Alcalde.
- Francisco Javier Velázquez Muñoz, Tercer Teniente de Alcalde.
- María Cruz Hurtado, Cuarta Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Se establece una periodicidad quincenal de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, celebrándose el primer y tercer jueves de cada mes. Si dicho día fuere festivo, se celebrará el siguiente hábil.

TERCERO.-La Junta celebrará sesión constitutiva el próximo día 3 de julio de 2023 a las 13.00 horas, sirviendo la presente resolución de convocatoria.

CUARTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como atribución propia e indelegable la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones así como las siguientes por delegación de esta Alcaldía y sin perjuicio de las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno.

En materia de urbanismo:

La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística de los proyectos de urbanización.

En materia de patrimonio:

La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

En materia de recursos humanos:

María Gema García Roca (1 de 1)

Alcaldesa-Presidenta

Fecha Firma: 10/09/2023

IPASH: 244901008168908a2e2d4d6302ff16

Cód. Validación: 44GNXQYZ4RTAWFNNTZGMNCX7
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

QUINTO.-En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. Del mismo modo podrán ser revocadas, avocadas o modificadas todas o algunas de las delegaciones conferidas con las mismas formalidades exigidas para su otorgamiento.

SEXTO.-Publicar el presente decreto de delegación de atribuciones en el BOP en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.-Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

De igual modo, **HAGO SABER:** que por Resolución de Alcaldía nº 630/2023 de 29 de junio se lleva a cabo la organización administrativa y delegaciones de la Alcaldía, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento al tratar el punto 3 de su sesión celebrada el día 17 de julio de 2023.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20,21 y 22 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, 43, 46, 47 Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se transcribe la parte dispositiva de dicha resolución:

PRIMERO.-Aprobar la organización administrativa y política del Ayuntamiento, efectuando a favor de los concejales y concejalas que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones, para dirigir y gestionar los asuntos siguientes, en virtud de los artículos 43,46 y 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales:

DON SERGIO MANUEL DOMÍNGUEZ REYES, Concejal-Delegado de:

Servicios sociales
Urbanismo y desarrollo local
Limpieza y mantenimiento
Parques y jardines
Infraestructuras y obras

DON JESÚS MIGUEL MONCLOVA, Concejal-Delegado de:

Seguridad ciudadana
Tráfico y movilidad
Pedanías
Agricultura y caminos

DON FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ MUÑOZ, Concejal-Delegado de:

Hacienda y economía
Recursos humanos
Contratación administrativa
Régimen interior
Transparencia

DOÑA MARÍA CRUZ HURTADO, Concejala-Delegada de:

Educación
Cultura
Formación



Cód. Validación: 44GNXQYZ4RTAWFNTTZGMNCX7
Verificación: <https://alcaldefro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Turismo

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones que se confieren a los miembros de la Corporación citados,abarcarán tanto la facultad de dirigir los Servicios municipales, como la de gestionarlos, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto el área de responsabilidad del Concejal-Delegado de Hacienda don Francisco Javier Velázquez Muñoz, el cual dispone de competencias para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los siguientes asuntos:

1.- Respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento cualquiera que sea el Área en que preste sus servicios:

- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones conforme ala normativa aplicable relativa a retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales y previo informe del Jefe del Servicio o Concejal Delegado correspondiente.
- La concesión de anticipos reintegrables por mensualidades completas al personal y ayudas sociales,con arreglo al Convenio y/o Reglamento de Funcionarios y dictar normas reguladoras de suconcesión.

2.- En materia de Economía y Hacienda:

- Aprobación de padrones y liquidaciones tributarias por impuestos, precios públicos, salvo que elingreso se realice de forma directa por tenerlo así establecido las Ordenanzas fiscales Municipales,siempre que su gestión tributaria no estuviera delegada en el OPAEF.
- Aprobación de fraccionamiento y aplazamientos de pagos.
- Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de reclamaciones y recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias.
- Concesión de exenciones y bonificaciones reconocidas legalmente.
- La facultad de autorizar libramientos a justificar.
- Delegación especial para ordenación de pagos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2del R.D. 500/90 , así como en el artículo 21,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y anticipos de caja fija y suplidos.
- Proponer la aprobación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, a corto y largo plazo, en cualquiera de sus modalidades.
- Elaboración y aprobación de planes de disposición de fondos.
- Remisión a ejecutiva de saldos pendientes de cobro fuera del periodo voluntario.
- Aprobación de las modificaciones de crédito competencia del Alcalde.
- La aprobación de compensaciones.



- Aprobación de liquidaciones referentes a gastos financieros y amortizaciones de préstamos derivados de la carga financiera de la entidad en los términos que dispongan las bases de ejecución del presupuesto.

- Las competencias relativas a las fases de ejecución del presupuesto de gasto e ingreso que se deriven de las materias delegadas por medio del presente Decreto en los términos que se recogen el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Real Decreto 500/90 de 20 de abril y bases de ejecución presupuestaria, así como la toma de razón en los documentos contables.

- Dirigir la coordinación de la gestión recaudatoria.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en sumateria de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

TERCERO.- Además de las competencias que con carácter general se deleguen en los miembros de la Junta de Gobierno, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes concejales:

DOÑA ISABEL DÍAZ ANTÚNEZ

Igualdad
Mujer
Mayores
Salud

DOÑA ANA MARÍA FERNÁNDEZ GIRÓN

Juventud
Festejos
Redes sociales

DON SAMUEL VELÁZQUEZ MORAIRA

Deportes
Medio ambiente
Consumo y comercio

CUARTO.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

SEXTO.-Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

Por último, **HAGO SABER**, que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el punto 5º del orden del día de la sesión celebrada el pasado 17 de julio de 2023, adoptó acuerdo por unanimidad del número legal

Nº 187 - lunes 14 de agosto de 2023
Página 4 de 5
esPublico Gestiona | Plataforma esPublico
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5
Cód. Validación: 44GNXQYZ4RTAFNITZGMCNCX7
Verificación: https://alcaldfiro.sedelectronica.es/



de sus miembros, sobre la periodicidad de las sesiones del pleno. De dicho acuerdo, se transcribe literalmente en su parte dispositiva:

Único.-Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Río en una sesión cada dos meses, que se celebrará el último jueves de cada mes impar, esto es, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a la hora que se determine por la Alcaldía en el Decreto de convocatoria.

En Alcalá del Río a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa, María Gema García Roca-



Cód. Validación: 44GNXQYZ4RTAWFNTTZGMNCX7
Verificación: <https://alcaladelfrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5